

SECRETARIA. Montería, Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para oficiar al IGAC; de igual modo, se proceda a resolver acerca de la liquidación del crédito presentada por el vocero judicial de la parte actora y la elaboración de la liquidación de costas en el presente proceso.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de **HECTOR MARIO LOPEZ BERRIO C.C N° 10.934.126** contra **YULI ESTHER CASTRO FERNANDEZ C.C. N° 1.067.934.286, SAMMY ALEJANDRA CASTRO FERNANDEZ C.C. N° 1.067.921.956, SAMUEL DAVID CASTRO FERNANDEZ C.C. N° 1.233.342.501. Radicado N°. 23001-31-03-003-2017-00158**

En escrito que antecede la parte demandante representada a través de su apoderado judicial, solicita que se oficie al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (IGAC)**, a fin de que esta entidad expida a costas del interesado certificado catastral del inmueble embargado y secuestrado en este proceso, identificado con matrícula inmobiliaria **N° 140-127797** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

Visto, lo anterior y como quiera la solicitud de oficiar al IGAC es procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., de igual manera por ser legal y procedente el secuestro de bien inmueble embargado se accederá a ello.

En lo ateniendo a la liquidación del crédito, habiendo transcurrido el término de traslado de la misma, otea esta Judicatura que esta se encuentra ajustada a derecho, por lo que se procederá a aprobarla de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En lo concerniente a la liquidación de costas, se indica que por ser legal y procedente lo solicitado, se ordenara practicar la misma por secretaria.

Así mismo, se verifica que la parte demandante **HECTOR MARIO LOPEZ BERRIO** confirió en su momento poder al Dr. **ROGER ENRIQUE DÍAZ DURANGO**, quien ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

INICIO

TRÁMITES

REQUERIMIENTOS

RECURSOS

Estudiantes

Prescripción

Reimprimir Trámite

Actualización Dominio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Públicas

Despacho Judicial

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia

Tipo de Cédula

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula

Nombres

Apellidos

Buscar

DILA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
4199	188573	VIGENTE	-	ROGERDIAZABOGADO@HOTMAIL...

1 - 1 de 1 registros

anterior

siguiente

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE

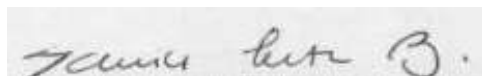
PRIMERO: OFÍCIESE por secretaria al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (IGAC)**, para que a costas del interesado expida certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 140-127797** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería. Déjese constancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: POR SECRETARIA elaborar la liquidación de costas conforme lo señalado en antelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1dc2576ba8fff88d87c03816530abee0f3b14e394b160df28fdbaf39900af3b

Documento generado en 01/03/2021 01:23:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>